El CAM V Región recomienda las siguientes cláusulas modelo:

CLÁUSULA TIPO DE ARBITRAJE CON ÁRBITRO ARBITRADOR

Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este contrato o cualquier otro motivo será sometida a arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación V Región, vigente al momento de solicitarlo.

Las partes confieren poder especial irrevocable al Centro de Arbitraje y Mediación, a cargo del Colegio de Abogados de Valparaíso A.G, para que, a petición escrita de cualquiera de ellas, designe a un árbitro arbitrador de entre los integrantes del cuerpo arbitral del referido Centro de Arbitraje y Mediación.

En contra de las resoluciones del arbitrador no procederá recurso alguno, renunciando las partes expresamente a ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

CLÁUSULA TIPO DE ARBITRAJE CON ÁRBITRO DE DERECHO

Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este contrato o cualquier otro motivo será sometida a arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación V Región, vigente al momento de solicitarlo.

Las partes confieren poder especial irrevocable al Centro de Arbitraje y Mediación, a cargo del Colegio de Abogados de Valparaíso A.G., para que, a petición escrita de cualquiera de ellas, designe a un árbitro de derecho de entre los integrantes del cuerpo arbitral del referido Centro de Arbitraje y Mediación.

En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

CLÁUSULA TIPO DE ARBITRAJE CON ÁRBITRO ARBITRADOR EN CUANTO AL PROCEDIMIENTO Y DE DERECHO EN CUANTO AL FALLO.

Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este contrato o cualquier otro motivo será sometida a arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación V Región, vigente al momento de solicitarlo.

Las partes confieren poder especial irrevocable al Centro de Arbitraje y Mediación, a cargo del Colegio de Abogados de Valparaíso A.G, para que, a petición escrita de cualquiera de ellas, designe a un árbitro arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo, de entre los integrantes del cuerpo arbitral del referido Centro de Arbitraje y Mediación.

En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

Cláusulas mixtas de mediación y arbitraje:

CLÁUSULA TIPO DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE CON ÁRBITRO ARBITRADOR

Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este contrato o cualquier otro motivo será sometida a mediación, conforme al Reglamento Procesal de Mediación del Centro de Arbitraje y Mediación V Región, vigente al momento de solicitarla.

En caso de que la mediación no prospere, la dificultad o controversia se resolverá mediante arbitraje con arreglo al Reglamento Procesal de Arbitraje del mismo Centro, que se encuentre vigente al momento de solicitarlo.

Las partes confieren poder especial irrevocable al Centro de Arbitraje y Mediación, a cargo del Colegio de Abogados de Valparaíso A.G, para que, a petición escrita de cualquiera de ellas, designe a un árbitro arbitrador de entre los integrantes del cuerpo arbitral del referido Centro de Arbitraje y Mediación.

En contra de las resoluciones del arbitrador no procederá recurso alguno, renunciando las partes expresamente a ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

CLÁUSULA TIPO DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE CON ÁRBITRO DE DERECHO

Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este contrato o cualquier otro motivo será sometida a mediación, conforme al Reglamento Procesal de Mediación del Centro de Arbitraje y Mediación V Región, vigente al momento de solicitarla.

En caso de que la mediación no prospere, la dificultad o controversia se resolverá mediante arbitraje con arreglo al Reglamento Procesal de Arbitraje del mismo Centro, que se encuentre vigente al momento de solicitarlo.

Las partes confieren poder especial irrevocable al Centro de Arbitraje y Mediación, a cargo del Colegio de Abogados de Valparaíso A.G, para que, a petición escrita de cualquiera de ellas, designe a un árbitro de derecho de entre los integrantes del cuerpo arbitral del referido Centro de Arbitraje y Mediación.

En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

CLÁUSULA TIPO DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE CON ÁRBITRO ARBITRADOR EN CUANTO AL PROCEDIMIENTO Y DE DERECHO EN CUANTO AL FALLO.

Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este contrato o cualquier otro motivo será sometida a mediación, conforme al Reglamento Procesal de Mediación del Centro de Arbitraje y Mediación V Región, vigente al momento de solicitarla.

En caso de que la mediación no prospere, la dificultad o controversia se resolverá mediante arbitraje con arreglo al Reglamento Procesal de Arbitraje del mismo Centro, que se encuentre vigente al momento de solicitarlo.

Las partes confieren poder especial irrevocable al Centro de Arbitraje y Mediación, a cargo del Colegio de Abogados de Valparaíso A.G, para que, a petición escrita de cualquiera de ellas, designe a un árbitro arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo, de entre los integrantes del cuerpo arbitral del referido Centro de Arbitraje y Mediación.

En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.